



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 20
19 de enero del 2024



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a nueve (9) aspirantes, pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC No. 192669, conformada mediante Resolución No. 17010 del 20 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, Proceso de Selección No. 2419 de 2022 - Territorial 8”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 26 del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 2419 de 2022 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO; el cual integró el Proceso de Selección Territorial No. 8, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo No. 4 del 20 de enero del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 192669, mediante la Resolución No. 17010 del 20 de noviembre de 2023, publicada el 24 de noviembre de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Que dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, solicitó mediante radicados Nos. 757428398, 757429491, 757429565, 757430201, 757430559, 757430726, 757434316, 757434352 y 757434405, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1		2	1094910833	MARIA FERNANDA ROJAS	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses de acuerdo a lo exigido por el MEFCL

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a nueve (9) aspirantes, pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC No. 192669, conformada mediante Resolución No. 17010 del 20 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, Proceso de Selección No. 2419 de 2022 - Territorial 8”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
2	192669	3	1094884457	PAOLA ANDREA MURIEL LARGO	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
3		4	41958087	ELIZABETH VALENCIA MENDOZA	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
4		5	1094908122	ERICA ANDREA DUQUE CASTRILLON	No acreditó el requisito de certificación en estándar de calidad para laboratorios de acuerdo a la normatividad vigente de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
5		6	1102720168	CINDY PAOLA CAMARGO MARTINEZ	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
6		7	40434288	ANGIE PAOLA HERNANDEZ CESPEDES	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
7		8	31575776	LILIANA VIVAS MANRIQUE	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
8		9	28986200	DIANA MARIA OSORIO VALLEJO	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente de acuerdo a lo exigido por el MEFCL
9		12	39212138	CLAUDIA PATRICIA ZAPATA JIMENEZ	No acreditó la formación académica en cuanto al requisito de Certificación en estándar de calidad para laboratorios, de acuerdo a la normatividad vigente y no acreditó la experiencia relacionada de 6 meses, de acuerdo a lo exigido por el MEFCL

Que en virtud de que las elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de formación y experiencia requerida para el empleo denominado AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 192669, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esta CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a nueve (9) aspirantes, pertenecientes a la lista de elegibles de la OPEC No. 192669, conformada mediante Resolución No. 17010 del 20 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, Proceso de Selección No. 2419 de 2022 - Territorial 8”

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las elegibles enunciadas a continuación, pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 17010 de 2023, para el empleo denominado **AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 192669**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1094910833	MARIA FERNANDA ROJAS
1094884457	PAOLA ANDREA MURIEL LARGO
41958087	ELIZABETH VALENCIA MENDOZA
1094908122	ERICA ANDREA DUQUE CASTRILLON
1102720168	CINDY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
28986200	DIANA MARIA OSORIO VALLEJO
40434288	ANGIE PAOLA HERNANDEZ CESPEDES
31575776	LILIANA VIVAS MANRIQUE
39212138	CLAUDIA PATRICIA ZAPATA JIMENEZ

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por las aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 2419 de 2022 – Territorial 8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a las aspirantes relacionadas en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a CARLOS ARTURO RODRIGUEZ DUQUE, Presidente Suplente de la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, en la dirección electrónica: dirtalentoh@quindio.gov.co y a DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, al correo electrónico: dirtalentoh@quindio.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero del 2024

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección

Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado- Asesora Despacho

Aprobó: Cristian Andrés Soto Moreno- Asesor Despacho